

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA**

Pamplona, catorce de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00077-00  
Demandante: L.J.M.C.G. representado por Elena Gamboa  
Demandado: José Antonio Carvajal Villamizar  
Proceso: Ejecutivo Alimentos

En virtud a la contestación de la demanda allegada por el extremo demandado José Antonio Carvajal Villamizar de conformidad a lo estatuido en el Art. 301 del C.G.P., téngasele notificado por conducta concluyente. Por secretaria procédase a correr el traslado respectivo.

Reconózcasele personería como apoderado de la notificada, al Dr. Guillermo Enrique Camacho Mora en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

Se advierte a las partes que una vez trabada la litis deben dar cumplimiento a lo normado en el artículo 3 de Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 C.G del P, en lo atinente a los deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones.

La Juez,

Notifíquese  
  
Liliana Rodríguez Ramírez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p></p> <p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA</b></p> <p><b>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>Pamplona, 17 de julio de 2023</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 14 de julio de 2023, fue notificado en ESTADO No. 41 publicado el día de hoy.</p> <p>Sadia Viczaid Sierra Padilla Secretaria</p>
---